

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

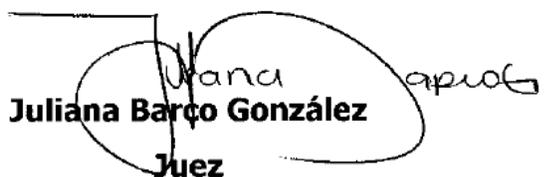
Radicado	05001 40 03 018 2019-00997 00
Asunto	Designa curador <i>ad litem</i> . Requiere so pena desistimiento tácito

Se designa como curador *ad litem* para que represente los intereses del demandado Gervacio Antonio Hoyos Atehortúa, al abogado (a) –Alba Ines Ardila Londoño localizable en el correo **aardila720@gmail.com** y a quien se le fija la suma de \$200.000 por concepto de gastos de curaduría.

Comuníquese la designación por el medio más expedito, **la cual deberá ser gestionada por la parte interesada**. En dicha comunicación se deberá advertir al abogado designado que deberá acudir al despacho a recibir la correspondiente notificación o presentar las excusas que sean pertinentes de conformidad con la Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, **so pena de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente**.

De igual forma, deberá advertirse en la comunicación que es deber del curador asistir a las audiencias que eventualmente se realicen en el proceso, so pena de responder por multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372, numeral 6, inciso 2, del C.G.P. Lo siguiente se deberá hacer en el término de 30 días, so pena de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

isa

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 10 de SEPTIEMBRE de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS.

EDWIN ANDRÉS BEDOYA LEMA
Secretario